

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 10 NOV. 2025

Peticionario/a

Anónimo/a

(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 20256201291052 del 20 de octubre de 2025. Solicitud sobre información geográfica.

Expedientes: PQRS-10096-2025

Respetado/a Peticionario/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, donde indica lo siguiente:

“...las siguientes preguntas, las cuales son realizadas con fines académicos:

- *¿Cómo se debe presentar los mapas y planos que hacen parte de un informe de cumplimiento ambiental para que estos cumplan con los requisitos técnicos establecidos para su presentación y la información geográfica de acuerdo con los lineamientos de la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA)?*
- *¿Cuáles son los lineamientos para presentar información geográfica bajo los lineamientos establecidos ANLA?*
- *¿Se puede interpretar que los lineamientos ambientales para presentar información geográfica son bajo el modelo de Geodatabase?”*

Respetuosamente, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011¹, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015² y en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993³, Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011⁴, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015⁵ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁶, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

⁵ Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

⁶ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 5

¿Cómo se debe presentar los mapas y planos que hacen parte de un informe de cumplimiento ambiental para que estos cumplan con los requisitos técnicos establecidos para su presentación y la información geográfica de acuerdo con los lineamientos de la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA)?

Respuesta: La Guía para el diligenciamiento y presentación del modelo de datos geográficos (2016) establece lo siguiente:

“Para la presentación de la cartografía (mapas) se debe tener en cuenta que estos contengan como mínimo los elementos que se mencionan a continuación:

- *Localización político-administrativa del proyecto hasta el nivel municipal.*
- *Fuente de información cartográfica básica; ej: número de planchas IGAC.*
- *Fuente de información cartográfica temática; ej: número de fotografía aérea, escala de la fotografía y fecha de interpretación.*
- *Escala de trabajo y escala de salida.*
- *Fecha de elaboración del proyecto.*
- *Norte.*
- *Grilla de Coordenadas.*
- *Sistema de Referencia.*
- *Título del mapa.*
- *Número del mapa.*
- *Nombre de empresa solicitante.*
- *Nombre de empresa consultora.*

La cantidad de mapas presentados debe corresponder con lo caracterizado por el usuario en el proyecto y lo solicitado en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, así como con los respectivos términos de referencia.”

Ahora, es importante resaltar que dentro de la Verificación Preliminar de ICA (VPI) geográfica y cartográfica, no es obligatoria la presentación de mapas y planos. La presentación de este anexo es opcional para el usuario en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) salvo en algunos casos donde se solicita la presentación de mapas en los ICA para dar cumplimiento a un requerimiento específico por parte de la autoridad.

¿Cuáles son los lineamientos para presentar información geográfica bajo los lineamientos establecidos ANLA?

Respuesta: Inicialmente es importante aclarar que a partir del 23 de diciembre de 2016 se formalizó el nuevo modelo de almacenamiento de datos geográficos mediante la Resolución 2182 de 2016, en este modelo todos los usuarios deben realizar la entrega de la información geográfica, tanto para la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental EIA, Planes de Manejo Ambiental PMA e Informes de Cumplimiento Ambiental ICA, entre otros. Dicho modelo se encuentra disponible en la siguiente dirección:

https://www.anla.gov.co/01_anla/entidad/subdirecciones-y-oficinas/instrumentos-permisos-y-tramites-ambientales/sistema-de-informacion-geografica

Ahora, las instrucciones para realizar el manejo del modelo de almacenamiento de datos geográficos de la ANLA se aportan en la “Guía para el Diligenciamiento y Presentación del Modelo de Datos Geográficos”, la cual está disponible es la siguiente ruta:

https://www.anla.gov.co/01_anla/documentos/informacion_geografica/guia_modelodatosanla.pdf

Finalmente, las especificaciones para diligenciamiento de la información en cada capa y tabla que hacen parte del modelo, así como las relaciones existentes entre los elementos, se aportan en el Diccionario de Datos Geográficos, allí podrá encontrar qué información se debe diligenciar en cada campo, cómo se debe realizar el debido registro (haciendo uso de un dominio, de forma numérica o con texto), entre otras especificidades. El diccionario de datos se encuentra igualmente disponible en la ruta:

https://www.anla.gov.co/01_anla/entidad/subdirecciones-y-oficinas/instrumentos-permisos-y-tramites-ambientales/sistema-de-informacion-geografica

¿Se puede interpretar que los lineamientos ambientales para presentar información geográfica son bajo el modelo de Geodatabase?

Respuesta: De acuerdo con la Guía para el Diligenciamiento y Presentación del Modelo de Datos Geográficos (2016): *“La información vectorial debe ser entregada en formato geográfico con sus respectivos atributos, para ser almacenada en la base de datos institucional. Estos archivos pueden ser presentados en el formato shapefile (.shp) el cual puede ser utilizado en software libre o presentados en formato file Geodatabase (.gdb) el cual puede ser utilizado en software comercial.”*

Por tanto, el usuario puede presentar la información de las capas y tablas en formato file Geodatabase (.gdb), así como en formato Shapefile (para las capas) y en formato .DBF (para las tablas), todo debidamente organizado en carpetas que repliquen el orden del modelo en formato gdb. En caso de presentar en formato Shapefile y dbf, es importante garantizar que en los campos se utilicen los códigos de los dominios según lo establecido en el Diccionario de datos Geográfico.

Finalmente, es importante aclarar que no se deben modificar propiedades de los campos **EXISTENTES** en las capas y tablas como longitud o tipo de dato ya que estas modificaciones imposibilitan el cargue de la información en la Base de Datos Corporativa de la ANLA por lo cual se considera causal de no conformidad. Por otra parte, ante cualquier adición de capas, tablas, campos o dominios **NUEVOS** se solicita justificar en un archivo léame la causa de dichas inclusiones.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales:

Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
MARIA TERESA URREA BOJACA (CONTRATISTA)
NATALIA ANDREA LEON PENALOZA (CONTRATISTA)

Revisó:
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
LEILANI PEREZ CHAPARRO (COORDINADORA DEL GRUPO VALORACION Y MANEJO DE IMPACTOS EN PROCESOS DE SEGUIMIENTO)

Copia para: No Aplica
Publicar en página web

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 4 de 5

Radicación: 20252300961501

Fecha: 10 NOV. 2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.